



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 AGO 2010

Expte. N° 20.008/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0428-10 dictada ad-referendum del Consejo Superior, homologada pro Resolución CS N° 247/10; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar por el sistema de locación de servicios, en condición de autónomo y sin relación de dependencia, un Técnico Electricista para la SEDE REGIONAL TARTAGAL, por el monto de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00), y por el período 01/03/2010 y hasta el 31/08/2010, o hasta que el cargo se cubra por concurso, lo que ocurra primero.

QUE a fs. 7 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado suscripto con el Sr. Feliciano QUIROGA.

QUE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA destaca la imputación presupuestaria que debe especificar.

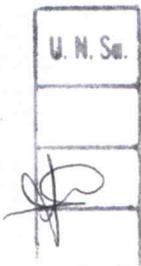
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Feliciano QUIROGA, DNI N° 21.314.117, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a: Dependencia Sede Regional Tartagal , FF 11 – Actividad General, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte; y por la otra parte, el Señor **FELICIANO QUIROGA**, argentino, identificado con DNI N° 21.314.117, con domicilio real en calle Aráoz y Pasaje Manuel Dorrego, de la Ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta; y en adelante “EL PRESTADOR”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR, para que los cumpla en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades, acorde las necesidades del servicio requerido para cumplir toda las tareas necesarias destinadas al mantenimiento del sistema eléctrico de la Sede Regional Tartagal.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2010, o hasta que el cargo se cubra por concurso, lo que se produzca antes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios la suma de pesos un mil setecientos cuarenta -\$ 1.740.-; librando pagos mensuales y consecutivos por dicho importe, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, en la Dirección Administrativo-Económica de la Sede Regional Tartagal.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: : Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de marzo de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Quirico - Fel. Camp
Camp
0012344112


Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA